



República de Colombia
Ministerio de Cultura

Resolución Número - **1906** de 2014

- **1 JUL 2014**

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Becas para el desarrollo de proyectos culturales dirigidos a niños y niñas menores de 6 años, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"

LA MINISTRA DE CULTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Número N° 271 del 03 de febrero de 2014, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2014 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado "**Convocatoria de Estímulos 2014**";

Que mediante Resolución No. 1250 del 12 de mayo de 2014, se designaron como jurados para la convocatoria "*Becas para el desarrollo de proyectos culturales dirigidos a niños y niñas menores de 6 años*", a las siguientes personas:

Convocatoria	Área	Nombres	D.I.
Becas para el desarrollo de proyectos culturales dirigidos a niños y niñas menores de 6 años	Primera Infancia	Nancy Heredia Molina	C.C. 39.639.271
		Luz Mercedes Maya Agudelo	C.C. 42.820.862
		Carlos Mauricio Galeano Vargas Machuca	C.C. 79.838.780

Que reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., el día veinticuatro (24) de junio de 2014, se dio lectura al instructivo para jurados, las bases de convocatoria "*Becas para el desarrollo de proyectos culturales dirigidos a niños y niñas menores de 6 años*" y los requisitos generales de participación, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de las propuestas participantes en la convocatoria, los jurados recomendaron por unanimidad otorgar el estímulo a:

A

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Becas para el desarrollo de proyectos culturales dirigidos a niños y niñas menores de 6 años, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"

Ganadores:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE, NOMBRE DEL GRUPO O RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO O REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
2050	Persona Natural	Ángel Eduardo Cerityatofe Mera	No aplica	C.C. 1.120.046.305	Fortalecimiento del aprendizaje oral de nombres de animales, plantas y objetos propios de su territorio en lengua materna y español en niños y niñas indígenas UITOTO y BORA de 3 a 6 años en La Chorrera - Amazonas	\$10.000.000	78414 del 21 de enero de 2014
2055	Grupo Constituido	Los Tres	Alberto Lozada Suárez	C.C. 79.102.249	Mi primera vez	\$10.000.000	78414 del 21 de enero de 2014
2195	Persona Natural	Andrés Felipe Caicedo Moreno	No aplica	C.C. 1.098.683.587	"El Bocachico que quería aprender a nadar"	\$10.000.000	78414 del 21 de enero de 2014
2288	Grupo Constituido	Piisani	Silvino González Morales	C.C. 79.784.838	Juan Tama Primer@lector@s	\$10.000.000	78414 del 21 de enero de 2014
2372	Persona Jurídica	Cabildo Indígena Kamëntsá Biyá (Nit: 846.000.219-5)	Juan Bautista Agreda Chindoy	C.C. 97.471.136	Jtobouianam Ngomëchetemëngbe Bëtsenatë. Fortalecimiento a la salvaguardia del Bëtsenatë "día grande" y del Uacjny "ofrenda a los difuntos" en la primera infancia del Pueblo Kamëntsá Biyá	\$10.000.000	78414 del 21 de enero de 2014
2451	Grupo Constituido	Montechico	Natalia Rey Cuellar	C.C. 53.061.082	Arquitectura en tierra para niños	\$10.000.000	78414 del 21 de enero de 2014

Suplentes:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
1950	Persona Natural	Efraín Useche Rodríguez	C.C. 16.753.134	¿La piedra de qué?
1939	Persona Natural	Yhon Jairo Durán Martínez	C.C. 18.224.037	Chiqui Danza & Ronda

Menciones:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
2017	Persona Jurídica	Dazbog Art Producciones S.A.S. (Nit: 900.621.538-1)	Deissy Rocío Blanco Ruíz	C.C. 35.198.934	Semilla sentida / Teatro sensorial
2277	Persona Jurídica	Fundación Proyecto Cultural (Nit: 830.143.462-4)	Elsa Calderón García	C.C. 35.468.269	El libro que canta desde las regiones

Que **Silvino González Morales**, integrante del grupo constituido Piisani, resultó ganador de la convocatoria "*Becas de creación para artistas de trayectoria intermedia*" en el año 2014, tal y como consta en la Resolución N° 1272 del 14 de mayo de 2014;

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Becas para el desarrollo de proyectos culturales dirigidos a niños y niñas menores de 6 años, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”

Que de conformidad con lo establecido la página 14 del documento denominado “Convocatoria de Estímulos 2014”, *“cada participante, ya sea persona natural, integrante de un grupo constituido, grupo constituido o persona jurídica, podrá presentar una (1) obra o un (1) proyecto por cada una de las convocatorias del PNE para la vigencia 2013; en todo caso solo podrá ser beneficiario de un (1) estímulo”* (Resaltado fuera de texto);

Que la página 18 del documento denominado “Convocatoria de Estímulos 2014” ha establecido lo siguiente con relación a la sustitución de integrantes de grupos constituidos aprobados por los jurados:

“Únicamente habrá lugar a sustituir hasta el veinte por ciento (20%) del número total de los integrantes del grupo constituido aprobado por el jurado, en las siguientes situaciones:

(...)

- En el caso en que uno de los integrantes del grupo constituido resulte ganador de una convocatoria como persona natural, podrá renunciar al grupo, previo aval de todos los integrantes, mediante comunicación escrita dirigida al Programa Nacional de Estímulos y sujeta a aprobación. Una vez aceptada la renuncia, el grupo reemplazará al integrante por una persona con un perfil de las mismas características de quien renunció.*
- En el caso en que se pretenda sustituir a más del veinte por ciento (20%) del número total de los integrantes del grupo constituido aprobado por el jurado, el Ministerio de Cultura procederá a nombrar al suplente, cuando haya lugar”.*

Que teniendo en cuenta que el grupo constituido **Piisani** está integrado por dos (2) personas, no es posible sustituir a ninguno de sus integrantes;

Que en virtud de lo anterior, y al haberse configurado una de las inhabilidades contempladas en el documento denominado “Convocatoria de Estímulos 2014”, el Programa Nacional de Estímulos no podrá otorgar el estímulo correspondiente a la convocatoria “Becas para el desarrollo de proyectos culturales dirigidos a niños y niñas menores de 6 años” al grupo constituido **Piisani**;

Que el estímulo correspondiente a dicho participante será otorgado al primer suplente elegido por los jurados, y que se relaciona a continuación:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
1950	Persona Natural	Efraín Useche Rodríguez	C.C. 16.753.134	¿La piedra de qué?	\$10.000.000	78414 del 21 de enero de 2014

Que el **Cabildo Indígena Kamëntsá Biyá (Nit: 846.000.219-5)**, resultó ganador de la convocatoria “Becas para el fomento de la oralidad en escena para visibilizar las tradiciones de grupos indígenas y/o comunidades afrocolombianas” en el año 2014, tal y como consta en la Resolución N° 1226 del 9 de mayo de 2014;

Que de conformidad con lo establecido la página 14 del documento denominado “Convocatoria de Estímulos 2014”, *“cada participante, ya sea persona natural, integrante de un grupo constituido, grupo constituido o persona jurídica, podrá presentar una (1) obra o un (1) proyecto por cada una de las convocatorias del PNE para la vigencia 2013; en todo caso solo podrá ser beneficiario de un (1) estímulo”* (Resaltado fuera de texto);

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Becas para el desarrollo de proyectos culturales dirigidos a niños y niñas menores de 6 años, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"

Que en virtud de lo anterior, y al haberse configurado una de las inhabilidades contempladas en el documento denominado "Convocatoria de Estímulos 2014", el Programa Nacional de Estímulos no podrá otorgar el estímulo correspondiente a la convocatoria "Becas para el desarrollo de proyectos culturales dirigidos a niños y niñas menores de 6 años" al **Cabildo Indígena Kamëntsá Biyá;**

Que el estímulo correspondiente a dicho participante será otorgado al segundo suplente elegido por los jurados, y que se relaciona a continuación:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
1939	Persona Natural	Yhon Jairo Durán Martínez	C.C. 18.224.037	Chiqui Danza & Ronda	\$10.000.000	78414 del 21 de enero de 2014

Que los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria "Becas para el desarrollo de proyectos culturales dirigidos a niños y niñas menores de 6 años" se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 78414 del 21 de enero de 2014;

Que la Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos certifica que los ganadores de la convocatoria cumplieron con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentran inhabilitados para recibir el estímulo de la convocatoria "Becas para el desarrollo de proyectos culturales dirigidos a niños y niñas menores de 6 años";

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación efectuada por los jurados de la convocatoria "Becas para el desarrollo de proyectos culturales dirigidos a niños y niñas menores de 6 años" y en consecuencia seleccionar como ganadores a los participantes que se relacionan a continuación:

Ganadores:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE O NOMBRE DEL GRUPO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
2050	Persona Natural	Ángel Eduardo Cerityatofe Mera	No aplica	C.C. 1.120.046.305	Fortalecimiento del aprendizaje oral de nombres de animales, plantas y objetos propios de su territorio en lengua materna y español en niños y niñas indígenas UITOTO y BORA de 3 a 6 años en La Chorrera - Amazonas	\$10.000.000	78414 del 21 de enero de 2014
2055	Grupo Constituido	Los Tres	Alberto Lozada Suárez	C.C. 79.102.249	Mi primera vez	\$10.000.000	78414 del 21 de enero de 2014
2195	Persona Natural	Andrés Felipe Caicedo Moreno	No aplica	C.C. 1.098.683.587	"El Bocachico que quería aprender a nadar"	\$10.000.000	78414 del 21 de enero de 2014
1950	Persona Natural	Efraín Useche Rodríguez	No aplica	C.C. 16.753.134	¿La piedra de qué?	\$10.000.000	78414 del 21 de enero de 2014

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Becas para el desarrollo de proyectos culturales dirigidos a niños y niñas menores de 6 años, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”

1939	Persona Natural	Yhon Jairo Durán Martínez	No aplica	C.C. 18.224.037	Chiqui Danza & Ronda	\$10.000.000	78414 del 21 de enero de 2014
2451	Grupo Constituido	Montechico	Natalia Rey Cuellar	C.C. 53.061.082	Arquitectura en tierra para niños	\$10.000.000	78414 del 21 de enero de 2014

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago del estímulo se hará en la siguiente forma, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo al Programa Anual de Caja (PAC) asignado al Ministerio de Cultura:

- El 80% previa expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados en el artículo tercero de la presente resolución.
- El 20% previo visto bueno de la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura, después de la entrega del informe final de ejecución, el cual debe incluir el proyecto terminado.

ARTÍCULO TERCERO: El pago del estímulo para los ganadores de la convocatoria estará sujeto al envío previo de los siguientes documentos al Programa Nacional de Estímulos: RUT actualizado, carta de compromiso firmada, certificación bancaria, certificación de afiliación activa a salud (personas naturales), certificación de pago de parafiscales o de su exención de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario (personas jurídicas), formato de radicación a terceros firmado y póliza de cumplimiento constituida a favor del Ministerio de Cultura en una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare el riesgo de incumplimiento general del proyecto por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del estímulo y con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más.

ARTÍCULO CUARTO: Otorgar mención de honor a las siguientes propuestas:

Menciones:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
2017	Persona Jurídica	Dazbog Art Producciones S.A.S. (Nit: 900.621.538-1)	Deissy Rocío Blanco Ruíz	C.C. 35.198.934	Semilla sentida / Teatro sensorial
2277	Persona Jurídica	Fundación Proyecto Cultural (Nit: 830.143.462-4)	Elsa Calderón García	C.C. 35.468.269	El libro que canta desde las regiones

ARTÍCULO QUINTO: Los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria *“Becas para el desarrollo de proyectos culturales dirigidos a niños y niñas menores de 6 años”*, se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 78414 del 21 de enero de 2014.

ARTÍCULO SEXTO: Son deberes de los ganadores de la convocatoria *“Becas para el desarrollo de proyectos culturales dirigidos a niños y niñas menores de 6 años”*, además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

*“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes:
Becas para el desarrollo de proyectos culturales dirigidos a niños y niñas menores de 6 años, y se ordena
el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”*

- Participar en calidad de ponente de la experiencia en los escenarios que el Ministerio de Cultura proponga.
- Entregar un informe final de ejecución, el cual debe incluir el proyecto terminado, dirigido al área de Primera Infancia de la Dirección de Artes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los ganadores podrán acogerse a lo dispuesto en el literal l) del inciso 3º del artículo 5º del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta, el contribuyente deba reportar este ingreso como gravado y por ende liquidar el impuesto sobre ganancia ocasional.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **7** de **JUL** 2014



MARIANA GARCÉS CÓRDOBA

Ministra de Cultura

Proyectó: MAC, Abogada del Programa Nacional de Estímulos
Revisó: KEO, Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos
Revisó: *ca* Abogado Oficina Jurídica
Aprobó: JMVA, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: ERAA, Secretario General
Aprobó: MCLS, Viceministra de Cultura

